



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2017	7856
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 8517



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (TRIENIO 2016-2018) "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN."



### CONVOCATORIA DE REMATE DE UNIDADES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. DA/002/2017

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO NÚMERO SEPTIMO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 42-SO-24-DIC/2017, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ Y SE AUTORIZÓ A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, PARA QUE PROCEDA A LA SUBASTA DE LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, VEHICULOS DE DIFERENTES DIRECCIONES, DADOS DE BAJA EN QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 64, 65, FRACCIÓN I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN LIX, 65, 69, 70, 86 FRACCIÓN IX Y XI, 106 FRACCIÓN I Y II, 107, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, EMITE LA PRESENTE:

#### CONVOCATORIA

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/002/2017, RESPECTO A LOS VEHICULOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MISMA QUE SE REALIZARA CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### BASES

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS VEHICULOS A SUBASTAR.

#### LOS VEHICULOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DADOS DE BAJA EN LA SESIÓN DE CABILDO NO. 42-SO-24-DIC/2017

##### 02.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE IVA
HU/2013-10-01-54-11-01-00-10	CAMIONETA PICKUP SAVERO	VOLKSWAGEN	2013	RODRONET AL	89WYK805002254213	148,187.00

TOTAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: 148,187.00

##### 03.- FINANZAS

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE IVA
HU/2004-03-01-43-01-05-0001	CAMIONETA RAM 2500	DODGE	2004	BLANCO	107NA19P941194236	20,340.00

TOTAL FINANZAS: 20,340.00

##### 05.- CONTRALORIA

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE IVA
HU/2008-12-01-42-01-01-0001	AUTOMOVIL TBURU G3II	NISSAN	2008	BLANCO PLAR	2011EJ1310003351882	8,158.00

TOTAL CONTRALORIA: 8,158.00

##### 06.- DESARROLLO

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE IVA
HU/2004-01-01-43-01-05-0001	CAMIONETA DOUBLE CABINA	DODGE RAM	2003	RODRONET	109FJ18451181452	379,810.00

TOTAL DESARROLLO: 379,810.00

15 - FOMENTO ECONOMICO

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2004-10-02-4201-01-0001	AUTOMOVIL TURBU DIESEL	NISSAN	2007	BLANCO	3N1E031547K 351386	123,300.00
TOTAL FOMENTO ECONOMICO						123,300.00

16 - OBRAS PUBLICAS

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2004-01-02-4201-01-0001	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	PLATA	3WWS1A1880 M809083	66,000.00
HU-2004-07-02-4201-01-0001	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	ROJO	3WWS1A182 3M808132	66,000.00
HU-2004-10-02-4201-05-0002	CAMIONETA F-250 PICK-UP	FORD	2004	NEGRO	3FTET1W49M A20017	186,300.00
HU-2004-01-02-4201-06-0002	CAMIONETA DOBLE CABINA	DODGE RAM	2004	SCORPIO	1DPAJ18K45 690762	360,600.00
HU-2004-02-02-4201-09-0001	CAMIONETA REDULA	NISSAN	2007	BLANCO	3N80014507K 012351	123,600.00
HU-2010-08-02-4201-01-0010	AUTOMOVIL CHEVY	CHEVROLET	2011	BLANCO	3G1BF21K028 156285	108,840.00
TOTAL OBRAS PUBLICAS						921,600.00

15 - DECUR

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2007-08-02-4201-06-0001	CAMIONETA REDULA	NISSAN	2007	BLANCO	3N80014507K 012351	123,600.00
TOTAL DECUR						123,600.00

17 - ADMINISTRACION

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2014-10-01-4211-01-0001	CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	2007	BLANCO	308C10X17 M103241	6,000.00
HU-2004-11-02-4201-01-0002	AUTOMOVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	PLATA	3WWS1A1880 M809083	66,000.00
HU-2005-12-01-4201-01-0002	AUTOMOVIL TURBU DIESEL	NISSAN	2008	BLANCO	3N1E031547K 351386	148,158.00
HU-2008-05-02-4201-04-0001	CAMIONETA COURIER	FORD	2008	BLANCO	3F8F3C1N34T 870005	105,898.00
HU-07-4-01-03-100	CAMION REDULA	FORD	1985	BOO. AZUL	AZUJCA 43715	8,180.00
TOTAL ADMINISTRACION						234,246.00

18 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2011-10-05-4201-04-0001	CAMIONETA PICK-UP PATRULLA	FORD	2010	AZUL APERLADO	1FTFW1E81K E46780	406,000.00
HU-2011-10-05-4201-04-0001	CAMIONETA PICK-UP PATRULLA	FORD	2010	AZUL APERLADO	1FTFW1E81K E46951	406,000.00
HU-2011-10-05-4201-04-0001	CAMIONETA PICK-UP PATRULLA	FORD	2010	AZUL APERLADO	1FTFW1E81K E46779	406,000.00
HU-2012-11-04-4211-01-0001	CAMIONETA PICK-UP PATRULLA	CHEVROLET	2012	BLANCO	30CP0870C G186764	388,747.00
HU-2014-11-04-4211-01-0001	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	AZUL MARINO	1N8A0D08E 1820779	584,996.99
HU-2014-11-04-4211-01-0002	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	AZUL MARINO	1N8A0D08E 1820779	680,800.00
HU-2014-11-04-4211-01-0003	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	AZUL MARINO	1N8A0D08E 1820805	588,886.99
HU-2010-10-05-4201-04-0008	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/BOO.	3A1F8A086 358443	377,886.00
HU-2010-10-05-4201-04-0009	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/BOO.	3A1F8A086 358044	377,886.00
HU-2010-10-05-4201-04-0007	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/BOO.	3A1F8A086 340158	377,886.00
HU-2010-10-05-4201-04-0008	CAMIONETA DOBLE CABINA	FORD	2011	AZUL/BOO.	3A1F8A086 342024	377,886.00
HU-2010-10-04-4201-04-0013	CAMIONETA PATRULLA	CHEVROLET	2011	AZUL/BOO.	30CP0870C G17051	234,484.00
TOTAL DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						5,141,651.99

19 - PROTECCION AMBIENTAL

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2008-07-01-4201-04-0005	CAMIONETA RECOLECTOR	DODGE	2004	BLANCO	3D9W88D08 0207189	216,000.00

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2008-07-01-4201-04-0007	CAMIONETA RECOLECTORA	DODGE	2004	BLANCO	3D9W88D08 0207189	216,000.00
HU-2010-07-02-4201-03-0002	CAMION RECOLECTOR	FREIGHTLINE	2010	BOCONERO	3ALACTC888 DAW9776	1,108,440.14
HU-2011-17-10-4201-03-0001	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2012	BLANCO	3HAMP4F82C L07784	1,082,158.18
HU-2011-17-10-4201-03-0002	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2012	BLANCO	3HAMP4F82C L07781	884,813.80
HU-2013-18-04-4211-03-0002	CAMION RECOLECTOR	INTERNATIONAL	2014	BLANCO	3HAMP4F82E L08248	1,454,583.80
TOTAL PROTECCION AMBIENTAL						5,033,096.14

16 - DIF

No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	No. SERIE	IMPORTE CIVIA
HU-2011-08-02-4201-04-0004	CAMIONETA DOBLE CABINA	NISSAN	2012	BLANCO POLAR	3N8002370K 027529	211,500.00
HU-2001-08-03-4201-05-0014	CAMIONETA 3 TONS	CHEVROLET	2001	BLANCO	308AC3001M 113862	227,250.00
HU-2008-11-01-4201-01-0001	AUTOMOVIL URVAN	NISSAN	2008	BLANCO	3N1A88S86X 001978	287,400.00
TOTAL DIF						726,150.00

TOTAL GENERAL VEHICULOS: 13,156,601.00

LAS UNIDADES ESTARAN UBICADAS EN EL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LUGAR QUE PODRA SER VISITADO POR LOS POSTORES INTERESADOS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA:

I. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HORAS, EN LA EXPLANADA DEL TALLER MUNICIPAL, SITUADO EN LA CALLE MEZCALAPA S/N, ESQUINA CINCO DE MAYO DE LA COLONIA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

II. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, DEBERAN REGISTRAR SU PARTICIPACION, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA (JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017) Y HASTA LAS 11:00 HORAS DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, ANTE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N., COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN DONDE SE LES PROPORCIONARA (PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ANTE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)), PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A) RELACION DEL LOTE QUE CONTIENE LAS UNIDADES A SUBASTAR;
- B) FICHA TECNICA DE CADA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL LOTE,
- C) COMPROBANTE DEL REGISTRO Y
- D) EL FORMATO OFICIAL PARA FIJAR LA POSTURA RESPECTIVA.

III. LOS POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PODRAN HACER LAS VISITAS DE INSPECCIONES A LAS UNIDADES DE LOTES A SUBASTAR, DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO EN NUMERAL II, LAS VISITAS SE REALIZARAN EN DIAS HABILES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS UNIDADES, SEÑALADO NUMERAL I.

IV. LAS CONDICIONES O ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES, PARTE DEL LOTE SON UNICAMENTE, REFERENCIAS DESCRIPTIVAS Y DE NINGUN MODO SON RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION NI DEL AREA DEL TALLER MECANICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR LO QUE ES IMPORTANTE LA INSPECCION DE LAS UNIDADES, YA QUE NO SE GARANTIZA NINGUN DATO TECNICO.

V. EL PRECIO BASE O DE SALIDA, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

VI. LAS UNIDADES SE SUBASTAN EN LAS CONDICIONES FISICAS, MECANICAS Y EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, SIN GARANTIA Y SIN SEGURO POR LO QUE NO SE ACEPTARAN RECLAMACIONES POSTERIORES A SU ENAJENACION.

VII. PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS DE LAS PUJAS CORRESPONDIENTES, LOS POSTORES DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) PARA GARANTIZAR LA PROPUESTA, DEBERA PRESENTAR UN CHEQUE A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO", POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL TOTAL DEL

LOTE, INCLUYENDO EL 164 DE I.V.A., DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCADA QUE CUENTE CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, O BIEN MEDIANTE COMPROBANTE DE DEPÓSITO EXPEDIDO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

B) EXHIBIR SU COMPROBANTE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, PREVIAMENTE A LA ENTRADA AL RECINTO DONDE SE REALIZARA LA SUBASTA.

VIII. EL DÍA DE LA SUBASTA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, PASARÁN LISTA DE LOS POSTORES QUE SE HUBIESEN REGISTRADO PARA VERIFICAR SI ESTÁN PRESENTES.

VERIFICADO LO ANTERIOR, SE DECRETARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CON LAS SIGUIENTES DECLARATORIAS: "SE INICIA EL REMATE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DA/002/2017, RESPECTO A LA VENTA COMO CHATARRA DE LOS BIENES MUEBLES: VEHICULOS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE FORMABAN PARTE DEL INVENTARIO Y ACTIVO FIJO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO", Y SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LAS POSTURAS DEBERÁN DE PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO IDENTIFICADO EN EL EXTERIOR DEL MISMO, EL NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR.

LAS POSTURAS DEBERÁN HACERSE EN EL FORMATO OFICIAL, POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO BASE ESTIMADO, Y SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

- A. UNA VEZ HECHA LA DECLARATORIA DE APERTURA, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS RECIBIRÁN POR PARTE DE LOS POSTORES SUS RESPECTIVAS POSTURAS PARA EL LOTE DE UNIDADES QUE DESEE ADQUIRIR, DENTRO DE UN PLAZO FATAL DE 30 MINUTOS POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE APERTURA.
B. VENCIDO EL PLAZO PARA RECIBIR LAS POSTURAS, LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS REVISARÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR CADA UNO DE LOS POSTORES POR LOS LOTES RESPECTIVOS, DESECHANDO LAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y CALIFICANDO, DE LEGALES LAS QUE SÍ LOS REÚNAN.
C. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, LEERÁ LAS POSTURAS CALIFICADAS DE LEGALES QUE HAYAN RESULTADO MÁS ALTAS, PARA CONSTATAR SI ALGUNO DE LOS POSTORES INTERESADOS EN EL LOTE DE UNIDADES QUISIERAN MEJORARLA.

HECHA LA LECTURA ANTERIOR DENTRO Y DE UN PLAZO DE HASTA CINCO MINUTOS, SE PREGUNTARÁ SI ALGUNO DE LOS POSTORES PRESENTES INTERESADOS EN EL LOTE RESPECTIVO, MEDIANTE PUJA MEJORA LA POSTURA. SI LA POSTURA ES MEJORADA POR LA PUJA, EL MONTO OFERTADO SERÁ EL QUE TOQUE COMO LA POSTURA MÁS ALTA Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA TRASCURRIDOS QUINCE MINUTOS; VENCIDO EL TÉRMINO, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS, DECLARARÁ, QUE YA NO HAY PUJAS QUE MEJOREN LA ÚLTIMA POSTURA MÁS ALTA.

INMEDIATO A LO ANTERIOR, UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DESIGNADOS DECLARARÁ FINCADO EL REMATE A FAVOR DEL POSTOR QUE HAYA OFERTADO LA POSTURA MÁS ALTA Y SE LE ENTREGARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ PARA LOS LOTES DE UNIDADES OBJETO DE LA PRESENTE.

PARA MAYOR CONSTANCIA, SE LEVANTARÁN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CORRESPONDAN.

- D) EN CASO DE NO HABER POSTORES PARA EL LOTE SE DECLARARÁ DESIERTA LA SUBASTA Y SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN DE LA MISMA.
E) LOS POSTORES NO FAVORECIDOS CON LOS FALLOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA SUBASTA, PODRÁN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SU GARANTÍA DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES, MISMA QUE SE LES ENTREGARÁ EN EL ACTO, SALVO AQUELLOS A LOS QUE SE LES HAYA FINCADO LA SUBASTA EN SU FAVOR YA QUE LA MISMA SE RETENDRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y QUE PODRÁ APLICARSE COMO PARTE DEL PRECIO FINAL DE VENTA DEL LOTE DE UNIDADES ADQUIRIDO.

F) AL POSTOR AL QUE SE LES HAYA FINCADO EN SU FAVOR LOS LOTES LAS UNIDADES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUBASTA, DEBERÁN ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LIQUIDAR EL TOTAL DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR.

EN CASO DE NO ACUDIR DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PERDERA SU DERECHO DE LA ADJUDICACIÓN EN SU FAVOR, ASÍ COMO LA GARANTÍA OTORGADA LA CUAL SE APLICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

G. REALIZADO EL PAGO DEL IMPORTE FIJADO EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN SU FAVOR, EL COMPRADOR PODRÁ ACUDIR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES, A EFECTOS DE QUE LES SEA ENTREGADA TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LAS UNIDADES DEL LOTE ENAJENADO A SU FAVOR Y SE LES HAGA CONSTAR LA ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.

HECHO LO ANTERIOR, EL COMPRADOR TENDRÁ UN PLAZO FATAL DE TRES DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LAS UNIDADES, VENCIDO EL PLAZO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, NO SE HARÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDA DE PIEZAS O DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSELES A CUALQUIERA DE LAS UNIDADES Y EL COMPRADOR DEBERÁ PAGAR LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES POR FALTA DE RETIRO DE LAS UNIDADES RESPECTIVAS

TERCERA: PREVENCIÓNES GENERALES:

I. QUEDAN EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

- A. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
B. AQUELLOS POSTORES QUE HUBIERAN PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGUN PROCESO DE ADJUDICACIÓN, O BIEN EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE ALGUNA INCONFORMIDAD.
C. LA PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA COLECTIVA QUE INTERVENGAN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESENTE SUBASTA.
D. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY O POR DECLARACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

II. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SEGUNDA INSTANCIA SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

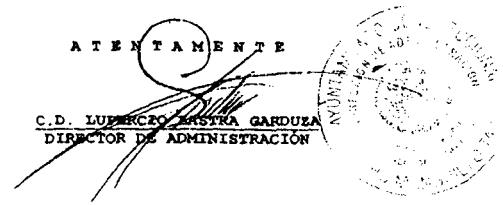
III. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, A EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR, FIJÁNDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE MÁS CONCURRIDOS EN ESTA LOCALIDAD.

CUARTA.- EN CASO DE QUE NO EXISTAN POSTORES SUFICIENTES PARA ALGUNO DE LOS LOTES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 432, 433, 434 Y 435 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C.D. LUIS ERIC GARCÍA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No.- 8513

## NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97  
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96  
**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
 NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

### AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **49,628 CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO**, Volumen **DCLXXXVIII SEXCENTESIMO OCTAGESIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL BOJORQUEZ MUÑIZ**, conocido también como **RAFAEL BOJORQUEZ Y MUÑIZ**.- Los señores **ADRIANA BOJORQUEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA REBECA BOJORQUEZ RODRIGUEZ y DANIEL BOJORQUEZ RODRIGUEZ, ACEPTARON** la Herencia. La señora **ADRIANA BOJORQUEZ RODRIGUEZ, ACEPTO** el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 28 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7  
 ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 8514



Lic. Heberto Taracena Ruiz

Notario Público Titular

Lic. Gregorio Taracena Blé

Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2017

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, Y CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----**

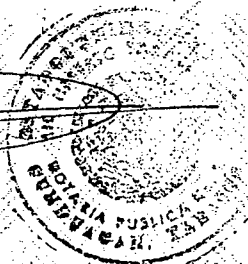
--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,311 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS ONCE), VOLUMEN 93 (NOVENTA Y TRES) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **ÁNGELA SEGURA PÉREZ** CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **NATIVIDAD VÁZQUEZ SEGURA**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, ASÍ COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,807 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE), VOLUMEN 33 (TREINTA Y TRES), DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR A ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

LIC. GREGORIO TARACENA BLE  
R.F.C TABG-811029-C32





No.- 8515

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

#### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1565/2016, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JORGE MAUPICIO CHUIL GONZÁLEZ, apoderado de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUESOS SABROSOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN, con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

#### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito presentado por JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe copia certificada del acta número 5,048, volumen LVI, pasada ante la fe del licenciado LEONARDO DE JESÚS SÁLA POISSOT, Notario público número treinta y dos de esta ciudad, mencionando que la citada acta es para robustecer su dicho respecto al domicilio que señaló para emplazar al demandado en este exhorto que nos ocupa, misma que se agrega en que se actúa para los efectos legales correspondientes, ante ello como lo solicita, en base a sus manifestaciones, toda vez que hasta la presente fecha no ha sido localizado el demandado JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN.

Por lo tanto como consta en autos que el actor señaló como domicilio para emplazar al citado demandado, el ubicado en el andador Cumalcalco número dos de la colonia San Mateo Magdalena Centro de esta Ciudad; sin embargo en la constancia de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, la actuario judicial asentó los motivos por los cuales no pudo emplazar al citado demandado, por lo que se actualiza la hipótesis contemplada por el numeral 1070 último párrafo del Código de Comercio en vigor.

**TERCERO.** Por consiguiente, como lo solicita la ocurrente, de conformidad con los artículos 1063 fracción IV y 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, sin necesidad de recibir informes de autendad, ya que en el domicilio convencional no fue localizado el demandado JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN, se ordena emplazarlo por medio de edictos los que se publicarán por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico Oficial del Estado, **EN DÍAS HÁBILES**, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como copia del auto de auto dictado por el juez exhortante de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, acorde a lo estipulado por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término anterior, para dar contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, QUE CERTIFICA Y DA FE...

MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN, JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, A USTED CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN MATERIA MERCANTIL CON JURISDICCIÓN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME: - - -

EXHORTO NUMERO: R82/2016.

Se abre en el expediente número 1565/2016 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ como apoderado de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUESOS SABROSOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN; se dictó un proveído que es del tenor literal siguiente:-----

Mérida, Yucatán a quince de noviembre del año dos mil diecisiete. - - - -

**VISTOS:** Tiénese por presentado a JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, cumpliendo con la prevención que se le hiciera en auto de fecha siete de octubre del año en curso aclarando que la cantidad que reclama como suerte principal es la cantidad de siete millones quinientos mil pesos sin centavos Moneda Nacional, lo que se tiene por hecho para todos los efectos legales que correspondan; en tal virtud, en mérito de la copia certificada del testimonio de escritura pública de poder exhibida, debidamente certificada por Notario Público del Estado, reconócese a JORGE MAURICIO CHUIL GONZÁLEZ su carácter de apoderado general de "LOGRA FINANCIAMIENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA con todas sus legales consecuencias, y con tal personalidad se le tiene por presentado con su promoción de cuenta, documentos, contrato, pagarés y copias simples que acompaña, promoviendo formal demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de "QUESOS SABROSOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor principal y de JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN como obligado solidario; en cobro de las siguientes cantidades: la cantidad de siete millones quinientos mil pesos sin centavos Moneda Nacional, en concepto de suerte principal; los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de la tasa que resulte de sumar diez puntos al promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE), publicada por el Banco de México a plazo de veintiocho días; los intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por dos la tasa ordinaria y las costas y gastos del presente procedimiento. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 150 fracción II, 151, 152, 154, 167, 170, 174, 291 y 297 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 del Código de Comercio reformado en vigor y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, **acéptase dicha demanda en la vía y forma propuestas;** en tal virtud, proveése este auto con efectos de mandamiento en form. a fin de que el Actuario Adscrito a la Central de Actuaría de los Juzgados

Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado en funciones de Ministro Ejecutor requiera a la parte demandada para que en el acto pague a la parte actora el capital e intereses reclamados y no haciéndolo señale para su embargo bienes suficientes a cubrir las citadas prestaciones y las costas, apercibiéndola de que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de la persona nombrada por éste. Hecho el embargo, acto continuo se notificará a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días, más tres días en razón de la distancia de su domicilio, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio en cita, comparezca ante este Juzgado la parte demandada a hacer paga llana de las cantidades reclamadas y las costas o a oponerse a la ejecución si para ello contare con excepciones y se le entregarán las copias simples exhibidas debidamente cotejadas. Por cuanto se asegura que ambos demandados tienen su domicilio en Villahermosa, Tabasco y se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, cumplíntese este proveído por medio de atento exhorto que por los conductos debidos y con las inserciones necesarias se dirijan al Juez Competente en Materia Mercantil con Jurisdicción en Villahermosa, Tabasco, facultando a dicho Juez exhortado, para que ordene cuantas diligencias sean necesarias para cualquier asunto relacionado con la diligenciación del exhorto. Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndola con que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se harán por lista en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En tal virtud, redáctese dentro del término de tres días el exhorto ordenado con las inserciones

Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado en funciones de Ministro Ejecutor requiera a la parte demandada para que en el acto pague a la parte actora el capital e intereses reclamados y no haciéndolo señale para su embargo bienes suficientes a cubrir las citadas prestaciones y las costas, apercibiéndola de que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de la persona nombrada por éste. Hecho el embargo, acto continuo se notificará a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días, más tres días en razón de la distancia de su domicilio, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio en cita, comparezca ante este Juzgado la parte demandada a hacer paga llana de las cantidades reclamadas y las costas o a oponerse a la ejecución si para ello contare con excepciones y se le entregarán las copias simples exhibidas debidamente cotejadas. Por cuanto se asegura que ambos demandados tienen su domicilio en Villahermosa, Tabasco y se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, cumplíntese este proveído por medio de atento exhorto que por los conductos debidos y con las inserciones necesarias se dirijan al Juez Competente en Materia Mercantil con Jurisdicción en Villahermosa, Tabasco, facultando a dicho Juez exhortado, para que ordene cuantas diligencias sean necesarias para cualquier asunto relacionado con la diligenciación del exhorto. Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndola con que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se harán por lista en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En tal virtud, redáctese dentro del término de tres días el exhorto ordenado con las inserciones

a que se refiere el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, una vez concluido este plazo, póngase a disposición de la interesada dicha comunicada, concediéndole el término de cuarenta días para su diligenciación, el cual comenzará a computarse a partir del tercer día siguiente al de la conclusión de los tres concedidos para la redacción del exhorto; apercibiéndoles, que de no presentarse el actor o las personas por él autorizadas, para recibir dicho exhorto dentro del mencionado plazo, se originará la caducidad del mismo. De igual manera, se hace saber a la parte actora que si por su conducta se devuelve a este Juzgado dicho exhorto, deberá ser al tercer día de concluido el plazo otorgado para su diligenciación, apercibiéndola de que de no hacerlo dentro de dicho término, se le impondrá una multa equivalente a la cantidad de un mil Pesos sin Centavos, Moneda Nacional, de conformidad con el artículo 1067 Bis del referido Código de Comercio. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos de crédito exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. De igual manera, tiénese por manifestado como domicilio de la parte actora, el señalado por dicha parte en su escrito de demanda; y como pide se autoriza a las personas que señala en su escrito de demanda para imponerse de autos y recibir toda clase de documentos y copias en su nombre y representación, con las facultades y limitaciones a que se contrae el penúltimo párrafo del artículo 1069 del citado Código de Comercio, asimismo se autoriza a las personas señaladas en su ocursu para la reproducción electrónica de las constancias relativas a este procedimiento, a través de los medios a que se refieren en su indicado ocursu; con la salvedad de que previo a hacer uso de sus derechos las personas autorizadas deberán comunicarlo a la Secretaría del Juzgado, a fin de que se proceda a realizar el registro correspondiente, en su nombre y representación, de conformidad con el Acuerdo General número OR03-120301-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se regula la reproducción electrónica de actuaciones judiciales. Tiénense por anunciadas y ofrecidas las pruebas que el promovente relaciona en su escrito de demanda las cuales se reservan para ser admitidas en su oportunidad. Igualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1051 del Código de Comercio en comento, se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de convenir sobre el procedimiento a seguir para la solución de esta controversia, conforme a lo establecido en el primer párrafo de este numeral. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos once de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios de Yucatán, y tres del Acuerdo General Número EX29-050516-20, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que establece los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a las partes, del derecho que les asiste para los efectos de la citada Ley, y en un plazo de tres días manifiesten a esta autoridad si están auerentes en que se publiquen sus datos personales al hacerse pública la sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido de que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes, sin perjuicio del ejercicio de sus derechos procesales y sustantivos en este juicio, que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las partes que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver sus conflictos, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias "la Mediación" creando al efecto, el CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, mismo que se encuentra ubicado en la planta baja del edificio donde funcionan los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, sito en el predio quinientos uno letra "A" de la calle treinta y cinco entre sesenta y dos y sesenta y dos letra "A", del Centro de esta ciudad, donde se les atenderá en forma gratuita con el fin de solucionar sus conflictos legales haciendo uso de mecanismos alternos, con base en los artículos 1, 2, 3, 9 y 29 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, Maestra en Derecho Claudia Ileana Pedrera Irabién, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho Amelia Abigail Cabrera Guzmán. Lo certifico. - - - CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN - - - FIRMAS ILEGIBLES - - - RÚBRICAS. - - -

No omito manifestar que la parte demandada "QUESOS SABROSOS MEXICANOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor principal y de JOSÉ GUADALUPE ZURITA MARÍN como obligado solidario tienen su domicilio en el predio ubicada en la calle COMALTEPEHUILT DOS, ESQUINA HUIMANGUILLO DE LA COLONIA SANCHEZ MARSALEA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. Asimismo, adjunto al presente los juegos de copias simples, para correr traslado de rigor.

Y PARA QUE LO POR MI MANDADO TENGA SU EXAMEN, CUMPLIMIENTO A USTED CIUDADANA JUEZ REQUIERO Y EXHORTO EN SU PARTE SUPLICO Y RUEGO, QUE LUEGO QUE RECIBA EL PRESENTE SE CONSERVA MANDARLO DILIGENCIAR Y HECHO, ME LO DEVUELVA, SEGURA DE QUE ASI ADMINISTRARE JUSTICIA Y DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANALOGOS. DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

*C. I. L. P. I.*  
M.D. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA EN DERECHO AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMAN

La suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, hace constar que de lo establecido por el párrafo quinto del artículo 1072 del Código de Comercio reformado en vigor, que el cómputo del término para la diligenciación del presente exhorto comenzará a correr el día trece de noviembre del año en curso, Mérida, Yucatán, a dieciseis de noviembre del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA EN DERECHO AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMAN

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES mediando siete días entre una publicación y otra, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico Oficial del Estado, EN DÍAS HÁBILES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL  
*ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO*  
ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No.- 8516

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01182/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por José Dick, José Dinamar, Carlos Guillermo, Ramiro y Naville de apellidos Gallegos Ramos y Dulce María Gallegos Solís; CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE CON FECHA TRECE DE JULIO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO Y LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentados a los ciudadanos **JOSE DICK, JOSE DINAMAR, CARLOS GUILLERMO, RAMIRO y NAVILLE** de apellidos **GALLEGOS RAMOS** y **DULCE MARIA GALLEGOS SOLIS**, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que exhibe las copias certificadas de las Actas de Nacimientos de cada uno de los promoventes, así como la copia certificada del Acta de Defunción de Nicolás Gallegos Calcáneo, documentos que se anexan a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales conducentes. Así como, manifiesta que se hace mención en el escrito inicial de demanda, que el extinto **NICOLAS GALLEGOS CALCANEO** quien fue progenitor de los promoventes, fue la persona que tuvo en posesión de primera cuenta el predio materia de este asunto, y una vez delimitada la superficie del predio que pertenece a la federación, quedo libre la superficie de dicho predio y a partir de esa fecha fue cuando los promoventes ocuparon cada uno una fracción de predio materia de este asunto, misma que poseen.

SEGUNDO: Téngase por presente a la ciudadana **NALLIVE GALLEGOS RAMOS**, con su escrito de cuenta, solicitando se le tenga por aclarando que su nombre correcto es **NALLIVE GALLEGOS RAMOS** y no como por error involuntario fue asentado en el escrito inicial de demanda "NALLIVE GALLEGOS RAMOS", aclaración que se hace valer para todos los efectos legales conducentes.

TERCERO: En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por **JOSE DICK, JOSE DINAMAR, CARLOS GUILLERMO, RAMIRO y NAVILLE** de apellidos **GALLEGOS RAMOS**, y **DULCE MARIA GALLEGOS SOLIS** y los documentos anexos en originales y copias, presentados en diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

CUARTO: Se tiene por presentados a los ciudadanos **JOSE DICK, JOSE DINAMAR, CARLOS GUILLERMO, RAMIRO y NALLIVE** de apellidos **GALLEGOS RAMOS**, y **DULCE MARIA GALLEGOS SOLIS** con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) documento privado del veintiséis de enero de 1978; (1) copia simple de título de concesión; (1) hoja de nueva inscripción catastral; (1) copia simple de recibo de impuesto predial; (1) copia simple de ticket de cobro de pago predial; (1) copia simple de hoja de pago; (1) plano original; (7) planos de fracciones de predios; (1) escrito original constante de dos fojas dirigido a CONAGUA; (1) oficio expedido por SEMARNAT constante de dos fojas, 81) plano expedido por CONAGUA; (1) escrito original dirigido a CONAGUA; (1) carta poder del veintiuno de marzo del 2017; (1) copia simple de credencial de elector; (1) (2) copias simples de solicitud de concesión de permiso a CONAGUA; (1) acuse de recibo de trámite de CONAGUA; (1) certificado de no propiedad; (1) constancia de residencia; (3) traslados mediante el cual viene promoviendo procedimiento no contencioso de INFORMACIÓN AD PERPETUAM respecto al predio rustico ubicado en la Calle Río Hondo sin número colonia Casa Blanca segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de **12,886.00 m2 doce mil ochocientos ochenta y seis centímetros cuadrados**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: en 18.86 metros con José I Guerra;

Al SUR: 109.47 metros con Pablo Sevilla Ruiz;

Al ORIENTE: 223.00 metros, en diversas medidas 53.70; 48.62; 97.69; y 23.29 colinda con limite con zona federal (bordo de protección) y Zona Federal del Río Carrizal (margen derecha);

Al PONIENTE: 229.10 metros con Circuito Río Hondo;

Por ser un deseo de nuestro padre Nicolás Gallegos Calcáneo, nos dios en posesión la fracción que a continuación detallo:

**JOSE DICK GALLEGOS RAMOS LOTES 1 y 1A,**

**LOTE 1**, con superficie total de 806.81 m2

Al Norte 39.22 metros con José I Guerra;

Al Sur diversas medidas 16.66m; 12.24m.; 8.06m.; 12.97m; y 13.08 metros con Ramiro Gallegos Ramos;

Al Este 11.96 metros con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 26.43 metros, con Calle Río Hondo.

**LOTE 1A** con superficie de 1,340.65 m2

Al Norte 72.68 metros con José Dinamar Gallegos Ramos;

Al Sur 78.58 metros, con Dulce María Gallegos Solís;

Al Este 21.73 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 20.65 metros, con Calle Río Hondo.

**RAMIRO GALLEGOS RAMOS, LOTE 2**, con superficie de 2,147.56 m2

Al Norte diversas medidas 16.66 m.; 12.24m.; 8.06m.; 12.97 m.; y 13.08 metros con José Dick Gallegos Ramos;

Al Sur 54.30 metros, con Carlos Guillermo Gallegos Ramos;

Al Este 55.93 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 33.54 metros, con Calle Río Hondo.

**CARLOS GUILLERMO GALLEGOS RAMOS, LOTE 3**, con superficie 2,147.56 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 54.30 metros con Ramiro Gallegos Ramos;

Al Sur 63.70 metros, con José Dinamar Gallegos Ramos;

Al Este 32.78 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 36.40 metros, con Calle Río Hondo.

**JOSÉ DINAMAR GALLEGOS RAMOS, LOTE 4**, con superficie 2,147.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 63.78 metros con Carlos Guillermo Gallegos Ramos;

Al Sur 72.68 metros, con José Dick Gallegos Ramos;

Al Este 33.17 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 31.52 metros, con Calle Río Hondo.

**JOSÉ DINAMAR GALLEGOS RAMOS, LOTE 4**, con superficie 2,147.58 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 63.78 metros con Carlos Guillermo Gallegos Ramos;

Al Sur 72.68 metros, con José Dick Gallegos Ramos;

Al Este 33.17 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 31.52 metros, con Calle Río Hondo.

**DULCE MARÍA GALLEGOS SOLÍS, LOTE 5**, con superficie 2,147.81 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 78.58 metros con José Dick Gallegos Ramos;

Al Sur 83.56 metros, con Nallive Gallegos Ramos;

Al Este 27.13 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 26.45 metros, con Calle Río Hondo.

**NALLIVE GALLEGOS RAMOS, LOTE 6**, con superficie 2,148.05 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 83.56 metros con Dulce María Gallegos Solís;

Al Sur 89.36 metros, con Pablo Sevilla Ruiz;

Al Este 23.40 metros, con Bordo de Protección de la Zona federal del Río Carrizal;

Al Oeste 27.01 metros, con Calle Río Hondo.

**QUINTO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEXTO.** Con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, a los ciudadanos **José I Guerra y Pablo Sevilla Ruiz**, ambos con domicilio ubicado en la Calle Río Hondo sin número colonia Casa Blanca segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, al Representante Legal del H. ayuntamiento del Municipio de Centro en el domicilio ampliamente conocido, y al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé

cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

**NOVENO.** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el número 102 Planta baja de la calle Luis Antonio Zurita del Fraccionamiento Marcos Buendía de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento tengan acceso y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este proceso al M.D. ALFONSO VELENCIA LÓPEZ y a la ciudadana JOSEFA LARA PÉREZ de acuerdo a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

**DECIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada y confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho **Victor Manuel Izquierdo Leyva**, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Claudia Acosta Vidal**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe..."

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.



No.- 8509

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

Adjunto al presente, el aviso deducido del Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del expediente 752/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la ciudadana FRANCISCA LARA ESTRADA en contra de DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se dictó un edicto que copiado a la letra establece lo siguiente:

**JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, A (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** De autos se advierte que en el proveído del (5) cinco de octubre de este año, se señalaron las once horas del veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete, para los efectos de sacar a subasta pública en primera almoneda el bien inmueble en la parte alícuota que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL que se encuentra embargado en esta causa, sin embargo, se advierte que dicha fecha corresponde a un día sábado, es decir, día inhábil a las labores de este Juzgado; además de lo anterior, la actuario judicial adscrita hizo valer en sus constancias, que no le fue posible notificar al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL; por si fuera poco, no obran constancias en autos que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto parte inicial del proveído del (5) cinco de octubre de este año, pues no se allegaron a la causa los ejemplares del Periódico oficial del Estado, y de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado en los que se haya realizado la publicación de la subasta; luego entonces, con fundamento en el numeral 114 párrafo tercero del Código Procesal Civil en vigor, se deja sin efecto dicha fecha y se procede a acordar lo conducente para redireccionar este procedimiento.

**SEGUNDO.** Enseguida con apoyo en los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 469, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, séquese a subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el bien inmueble consistente en un predio rustico ubicado en la Ranchería El Escribano de este municipio de Paraiso, Tabasco, en la parte alícuota de inmueble que le corresponde al demandado DIEGO SANCHEZ CHIGUIL, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 35.87 con camino vecinal; al Sureste: 15.00 metros con predio de Veria Santos Cruz; al Noroeste: 3 medidas 6.28 metros con camino vecinal; 6.05 metros con camino vecinal; y 5.67 metros con camino vecinal; al Suroeste: 42.75 con Elizabeth Palma Hernández; el cual se encuentra inscrito en el registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el numero 844 del Libro General de entrada a folio 3238 al 3238 del Libro de duplicado volumen 43, quedando afectado el predio numero 189304 folios 210 del Libro mayor volumen 73; al cual se le fija un valor comercial de **\$288,553.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.)**, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia Mercantil

Se hace la notación que el avalúo aprobado es el emitido por el Arquitecto JOSÉ GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, perito designado por la parte actora, ya que se ajusta mas a la realidad comercial de los dictámenes que obran en autos por ser el más actualizado, reiterándose que es el que mayor beneficios le otorga a la parte demandada.

**TERCERO.** Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en este Juzgado de Paz ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraiso, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematara un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días**, en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberá publicarse, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **(10:00) DIEZ HORAS DEL VIERNES (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

**QUINTO.** Se ordena a la actuario judicial adscrita, hacer las gestiones correspondientes a su función para lograr la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su aplicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia en esta entidad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial,  
Cecilia Domínguez Pérez.



No.- 8494

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 311/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Willians Ferrer Aguilar Gil**, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... AUTO DE INICIO  
DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a **Willians Ferrer Aguilar**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Plano Original, \*Contrato de cesión de derechos de posesión sobre un bien inmueble, celebrado entre María del Carmen Aguilar Lezama en calidad de cedente y Willians Ferrer Aguilar en calidad de cesionario, celebrado el veinte de junio de dos mil, \*Recibo de Pago de venta de bien inmueble, \*Recibo de Pago de folio G003034, \*Oficio número 965, \*Copia de Oficio 00305 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, \*Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, y tres Traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constando de una superficie de 837.77 m<sup>2</sup>, (ochocientos treinta y siete metros treinta y setenta y siete centímetros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 30.54 metros, con Cancha de Usos Múltiples del H. Ayuntamiento de Nacajuca; al Sur: en 33.87 metros con la calle la Selva; al Este, en dos medidas 17.99 y 6.57 metros con Carretera al Cedro Ranchería la Libertad; y al Oeste: en 19.97 metros con Yolanda Díaz Morales.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notificación al Instituto Registral del Estado con Sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación de la demanda y las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Willians Ferrer Aguilar**, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no haberse hecho las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 14 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos en ellos permitidos, quiesce atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proceso al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto se crea posible dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y involucrar bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones similares a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción I del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días habidos siguientes a en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos e intereses conenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no haberlo hecho, los subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindante que resulta ser **Yolanda Díaz Morales**, quien tienen su domicilio en la calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de Nacajuca, Tabasco, con el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que antecedan de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 123 del Código de Proceder en el Estado.

**OCTAVO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir las citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, toda vez que el presente procedimiento que en el Código de Procedimiento Civil, se le hace del conocimiento que se le tiene que hacer para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo dispuesto por los numerales 131, fracción I, 135 y 136, del Código de Procedimientos Civiles local; autorizando para que en su nombre y representación las organice los licenciados **Jorge Antonio Pérez Reyes**, **José Luis Zebadua Duran** y **Fernando Escayota Rivera**, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado **Jorge Antonio Pérez Reyes**, personalidad que se le tiene por reconocida, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

## NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA (DA FE, DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expiro el presente edicto, el (27) veintisiete de octubre de dos mil diecisiete en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán

comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 8495

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

#### EDICTO.

AS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Gloria De La Cruz Acosta, con su escrito de cuenta y documentos descritos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco, que tiene una superficie de 925.00 m<sup>2</sup> (novecientos veinticinco metros cuadrados), el cual se localiza dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

Al Sur: 16.60 metros con la Iglesia de San Juan Bautista

Al Norte: en 18.00 metros con Pedro Villamil De La Cruz.

Al Oeste: en 17.00 metros y 33.20 metros con Teresa Villamil De La Cruz.

Al Este: 20.50 metros con José J. Vázquez y 7.70 metros con calle de Acceso, 31 metros con

Manuel Villasis

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 679/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes:

Pedro Villamil de la Cruz, con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco

Teresa Villamil de la Cruz, con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco

Iglesia San Juan Bautista, con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco

Manuel Villasis con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco.

José J. Vázquez con domicilio conocido en la Ranchería la Lima, Municipio de Centro, Tabasco, solicitando se les requiera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.

A todos estos colindantes citados y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá darse vista con la radicación de este procedimiento, para que en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, manifiesten lo que consideren pertinente, debiéndose correr masado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, deberá requerírseles para que en el mismo término de tres días hábiles, señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no

hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad de este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, así como expidarse los edictos correspondientes para publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva la tramitación de lo ordenado en este punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en el sector pilar departamento número 14, carretera federal Villahermosa-frontera Km. 6+300, de la Ranchería Medellín y Pigua segunda sección, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco autorizando para los mismos efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los Licenciados Erika del Carmen Almeida Ortiz y Héctor Rodríguez Jiménez, designando abogado Patrono a la primera de los nombrados de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 8511

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.  
EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 223/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Luis Edgar Moscoso Muñoz, Florencio Priego Cáceres y/o Rosalba González Gerónimo, endosatarios en procuración de Asunción Hernández Olán, en contra de María Ángela Bonilla Villatoro y Miguel Enrique Paniagua Torres; con fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presente al licenciado Luis Edgar Moscoso Muñoz, endosatario en procuración del ciudadano Asunción Hernández Olán, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se proceda a subastar el bien inmueble embargado.

Para resolver lo que en derecho corresponde respecto de la petición del ocurrente, se procede a examinar la actualización de los avalúos emitidos en autos; al respecto se tiene, que el perito nombrado en rebeldía por la demandada, Ingeniero Ernesto Jesús Arias Hernández, le asigna a dicho inmueble un valor de \$477,900.00 (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado por la parte actora, ingeniero José Felipe Campos Pérez, señala que el mismo tiene un valor comercial de \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Por tanto, este Tribunal resuelve proceder en términos del artículo 1410 del Código de Comercio, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$18,100.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no es mayor del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$99,200.00 (noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$477,900.00 (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), y \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$973,900.00 (novecientos setenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$486,950.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

**Segundo.** Con base en lo acordado en el punto que antecede, y como lo peticiona el licenciado Luis Edgar Moscoso Muñoz, endosatario en procuración del ciudadano Asunción Hernández Olán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Predio urbano con construcción casa habitación ubicado en Calle Andador, número 302, de la Colonia Ciudad Industrial IV y V, manzana XXIII, Lote 3, con una superficie de 266.250 metros cuadrados (doscientos sesenta y seis punto doscientos cincuenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 17.75 metros con lote (2) dos; al Sur: 17.75 metros con Andador del Verdon; al Este: 15.00 metros con Andador Público; y al Oeste: 15.00 metros con lote (4) cuatro, amparado con el número de predio 86582, folio 132 del libro mayor volumen 349, con folio real 153539, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco.

Inmueble propiedad del demandado Miguel Enrique Paniagua Torres, el que tiene un valor comercial de \$486,950.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

**Tercero.** Se hace saber a los postores o licitadores que desean participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$324,633.32 (trescientos veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 141 del Código de Comercio, reformado, anúnciase la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran proponerse adecuadamente para su adquisición.

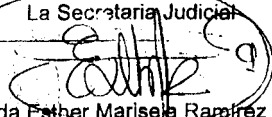
**Quinto.** Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Sexto.** Finalmente, atentos al principio dispositivo que en los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos y edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por tres dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta entidad federativa, donde se ventile el juicio, se expide el presente edicto a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial  
  
Licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilar



No.- 8508

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

#### EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE **01248/2017**, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por **Amaranto Silva Jiménez**; CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**Vistos** la razón secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano **AMARANTO SILVA JIMÉNEZ**, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) Escritura número veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro de derechos de posesión; (1) certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) plano original; y (2) traslados; con los cuales viene a promover por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rustico ubicado en el kilómetro 14+500 de la carretera Villahermosa a Cárdenas, Ranchería González, primera sección del Municipio de Centro. Tabasco, con superficie de 94.89 m<sup>2</sup>; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 5.85 metros con **Mayolí del Carmen Gerónimo Gerónimo**; al Sur: 7.80 metros con la **carretera federal Villahermosa-Cárdenas**; al Este 13.75 metros con **Mayolí del Carmen Gerónimo Gerónimo**; y al Oeste en **14.15 metros con Amaranto Silva Jiménez**

**Segundo.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **01247/2017**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes **Mayolí del Carmen Gerónimo Gerónimo**, con domicilio en el kilómetro 14+500 de la carretera Villahermosa a Cárdenas, Ranchería González, primera sección del Municipio de Centro. Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Quinto.** En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

**Sexto.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el número 402 de la calle África esquina con la Calle Brasil de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, conjunta o separadamente al licenciado **ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ**, en términos del artículo 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**Séptimo.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Víctor Manuel Izquierdo Leyva**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de

Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial licenciada **Enedina del Socorro González Sánchez**, con quien actúa, certifica y da fe..."

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.



No.- 8510

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### EDICTO

#### AVISO AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 220/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL, CON ÉSTA FECHA, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

**VISTOS:** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, del veintisiete de noviembre del presente año, es recepcionado en éste Juzgado, el escrito de cuenta, presentado por el ciudadano José Trinidad Cerino Madrigal y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original y copia de Escritura pública número 18,692 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) de fecha cuatro de abril del dos mil siete (2007), pasada ante la fe del Notario Público Número Uno.

2º.- Dos planos originales del predio rústico ubicado en el Centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco.

3º.- Original de Certificado del predio a nombre de persona alguna, de fecha veintinueve de agosto del presente año (2017).

4º.- Original de solicitud de informe de persona alguna, de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete (2017).

5º.- Copia de notificación catastral, de fecha nueve de enero del dos mil nueve (2009).

6º.- Copia de certificación de valor catastral, del nueve de enero del dos mil nueve (2009).

7º.- Original del Recibo de Pago de Predial de fecha nueve de febrero del dos mil quince.

Con tales documentales se tiene a JOSÉ TRINIDAD CERINO MADRIGAL, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 28-00-00 (veintiocho hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (1100.00 metros) con CALLEJÓN DE ACCESO; AL SUR: (954.00 metros) con ORLANDO GIL ALTAMIRANO; AL ESTE: (700.00 metros) con CALLE SIETE; AL OESTE: (700.00 metros) con CARRETERA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de autos bajo el número 220/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Secretaría con el oficio 1987.

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco, así como al colindante de dicho predio, ciudadano ORLANDO GIL ALTAMIRANO, con domicilio en la Colonia Galaxias, calle Osa Mayor, Manzana Uno, Lote Dos y Tres del Municipio de Huimanguillo,

Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengana, de igual manera, se le hace saber al mismo que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y que en caso de hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante éste Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.-** Advertiéndose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, domicilio que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, así como al colindante ORLANDO GIL ALTAMIRANO, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de igual forma al Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quienes corresponda notificar el presente auto, al Registrador del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio conocido en esa ciudad, y al colindante en su domicilio ubicado en la Colonia Galaxias, calle Osa Mayor, Manzana Uno, Lote Dos y Tres del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer valer su derechos si a sus intereses convinieren, y hecho que sea lo anterior, devuelvan los presente exhortos al lugar de su procedencia.

**SEXTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el Centro de Población de Nueva Creación denominada Ignacio Allende, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 28-00-00 (veintiocho hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (1100.00 metros) con CALLEJÓN DE ACCESO; AL SUR: (954.00 metros) con ORLANDO GIL ALTAMIRANO; AL ESTE: (700.00 metros) con CALLE SIETE; AL OESTE: (700.00 metros) con CARRETERA MUNICIPAL, perteneciente al fundo legal de este Municipio.

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva su admisión para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO** Téngase al ocursante por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado, nombrando como su abogado patrono al licenciado Eutimio Murillo Ramírez, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOVENO.-** Atento al punto que antecede, dígaselo al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre del abogado antes nombrado, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de abogado patrono al profesionista antes nombrado.

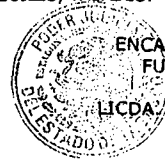
**DECIMO** Ahora bien, en cuanto a la escritura pública detallada con antelación, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Juzgado, para ser extraída en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, ENCARGADA DEL DESPACHO EN FUNCIÓN DE JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA DEANIRA RAMÍREZ NOLBERTO Y LA CIUDADANA NEREYDA RAMOS AMADOR, CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICAN Y DAN FE."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



ENCARGADA DEL DESPACHO EN FUNCIÓN DE JUEZ DE PAZ  
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8517	CONVOCATORIA DE REMATE DE UNIDADES AGRÍCOLAS E IMPLEMENTOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA NO. DA/002/2017. MPIO. HUIMANGUILLO, TABASCO.....	1
No.- 8513	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco...	4
No.- 8514	NOTARÍA PÚBLICA No. UNO. Cunduacán, Tabasco.....	5
No.- 8515	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1565/2016.....	6
No.- 8516	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 01182/2017.....	8
No.- 8509	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 75/2008.....	10
No.- 8494	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2017.....	11
No.- 8495	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 679/2017.....	12
No.- 8511	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 223/2006.....	13
No.- 8508	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 01248/2017.....	14
No.- 8510	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 220/2017.....	15
	INDICE.....	16
	ESCUDO.....	16



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.